



Resolución No. SCVS-INMV-DNAR-2024-00004022

CPA. VANESSA CASTRO VERA
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES (S)

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 213, define qué son las superintendencias, precisando que “las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la Ley”; y que el Título III del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero determina las atribuciones y funciones de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros en el mercado de valores.

Que el numeral 9 del artículo 10 del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero determina como atribución de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros organizar y mantener el Catastro Público del Mercado de Valores.

Que el numeral 1 del artículo 23 del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero se establece que la cancelación de la inscripción de un participante en el Catastro Público del Mercado de Valores podrá ser voluntaria, cuando se la solicite, de conformidad con las normas que expida la Junta de Política y Regulación Financiera.

Que el numeral 1 del artículo 4, Sección II, Capítulo VI, Título IV, Libro II de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, señala que procede la cancelación de la inscripción de los operadores de valores en el Catastro Público del Mercado de Valores, cuando éstos dejen de prestar sus servicios en la casa de valores que solicitó su inscripción.

Que el Sr. **JORGE ANDRÉS ALVAREZ ESTRADA** se encuentra inscrito en el Catastro Público del Mercado de Valores como “**OPERADOR DE VALORES**”, en representación de **PLUSBURSÁTIL CASA DE VALORES S.A.**, para actuar en las bolsas de valores del país, bajo el No. 2021.G.08.003288.

Que mediante trámite No. 308-0041-24 de fecha 02 de enero de 2024, **PLUSBURSÁTIL CASA DE VALORES S.A.**, informó a esta institución que el Sr. **JORGE ANDRÉS ALVAREZ ESTRADA** dejó de trabajar en la compañía desde el 29 de diciembre de 2023, solicitando la cancelación de su inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores, como **OPERADOR DE VALORES** de la referida casa de valores.

Que la Dirección Nacional de Autorización y Registro, mediante informe No. SCVS.INMV.DNAR.2024.069 de 26 de enero de 2024, emitió su criterio favorable para la cancelación de la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores del señor **JORGE ANDRÉS ALVAREZ ESTRADA**, con cédula de ciudadanía **0955951975**, como “**OPERADOR DE VALORES**” de **PLUSBURSÁTIL CASA DE VALORES**, por cuanto se ha verificado que la misma se encuentra al día con las contribuciones de esta institución.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero; y la Resolución No. SCVS-INAFA-DNATH-2024-0041 de fecha 18 de enero de 2024.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DISPONER que se cancele en el Catastro Público del Mercado de Valores la inscripción del Sr. **JORGE ANDRÉS ALVAREZ ESTRADA**, con cédula de



ciudadanía **0955951975**, como **“OPERADOR DE VALORES”** de **PLUSBURSÁTIL CASA DE VALORES S.A.**

ARTÍCULO SEGUNDO. - **NOTIFICAR** con la presente resolución al representante legal de **PLUSBURSÁTIL CASA DE VALORES S.A.**, y a las bolsas de valores del país, para los fines consiguientes.

ARTÍCULO TERCERO. - **DISPONER** que se publique la presente resolución en el sitio web institucional.

ARTÍCULO CUARTO. - **DISPONER** que el representante legal de **PLUSBURSÁTIL CASA DE VALORES S.A.**, publique la presente resolución en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación referida en el artículo precedente.

ARTÍCULO QUINTO. - **DISPONER** que el Catastro Público del Mercado de Valores tome nota del contenido de la presente resolución al margen de la inscripción del señor **JORGE ANDRÉS ALVAREZ ESTRADA**, con Cédula de Ciudadanía **0955951975**, como **“OPERADOR DE VALORES”** de **PLUSBURSÁTIL CASA DE VALORES S.A.**, y sienta razón de la presente resolución, una vez cumplido con lo dispuesto en el artículo cuarto.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE. - Dada y firmada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, el **29 de enero de 2024**.

CPA. VANESSA CASTRO VERA
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES (S)

LCC/MRG
Trámite No.308-0041-24
RUC: 0992166150001